



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.
Llamante	G4S Secure Solutions Colombia S.A.
Llamado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00016 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía.

El llamamiento en garantía realizado dentro del término de traslado por la, a su vez llamada G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., es procedente según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 65 del C. G. del P., así mismo advierte el Despacho que, el llamamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66, 82 y siguientes del mismo Código General del Proceso.

Consecuentemente el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.(llamada en garantía), frente a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese **PERSONALMENTE** a la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Conforme a la disposición del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 2º del artículo 291 del C. G. del P., se autoriza el envío de la notificación en la dirección electrónica registrada por la persona jurídica para recibir notificaciones judiciales.

TERCERO: Córrase traslado a la llamada en garantía por el término de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa. (*Art. 66 y 369 del C. G. del P.*)

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8ffa01c122c5e2d7ee78ad341b3a66a2e5b5990a3e7c2ccc5ccbc32a6430d
4a**

Documento generado en 21/10/2021 11:28:27 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**